

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 35
SERIE 2014-2015-44**

APROBADA:

13 DE ABRIL DE 2015

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PARCELA 80.04, CON UNA CABIDA DE 405.42 METROS CUADRADOS, ESTRUCTURA Y OTRAS MEJORAS, LOCALIZADA EN LA CALLE AMADEO #12 DE CAROLINA, PARA EL PROYECTO DE REDESARROLLO DEL CENTRO TRADICIONAL URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA DE TERRENO Y MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS", LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir, por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

 **POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno con una cabida de 405.42 metros cuadrados, la estructura y otras mejoras, localizada en la Calle Amadeo #12, Centro Urbano de esta municipalidad, para el Proyecto de Redesarrollo del Centro Tradicional Urbano del Municipio de Carolina

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 405.42 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, la parcela y mejoras que enclavan en la misma, objeto de esta ordenanza, tiene un valor en el mercado de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES (\$841,230.00)**, cantidad que la Administración

Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela y mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela 80.04, con una cabida de 405.42 metros cuadrados, estructura y otras mejoras, localizada en la Calle Amadeo #12, de Carolina, para el Proyecto de Redesarrollo del Centro Tradicional Urbano del Municipio de Carolina y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela de terreno y mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da. La parcela a adquirirse se describe a continuación:

PARCELA MC -080-04: CATASTRO: 20-088-077-080-04

"URBANA": Solar marcado con el número 1 de la manzana 32 del plano de urbanización del Pueblo, Puerto Rico, con un área de 17.40 metros de frente por 23.30 metros de fondo o sea con un área de 405.42 metros cuadrados. Con colindancia por su frente con la Calle Amadeo, por su fondo con la casa de la sucesión de Teodosio Díaz Rivera, antes, hoy Agapito Rivera; por su izquierda, entrando con la Calle Marina antes, hoy Calle Muñoz Rivera y por la derecha entrando, con casa de Basilia Piñero, luego Bernardo García hoy Amina Tizol.

Enclava en esta parcela de terreno una estructura de tres pisos.

La parcela de terreno antes descrita consta inscrita al Folio 93 del Tomo 935, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 711.



Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia la mencionada parcela y mejoras, a expedir un cheque por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES (\$841,230.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la parcela de terreno y mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE ABRIL DE 2015.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 15 DÍAS DE
ABRIL DE 2015.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 35 SERIE 2014-2015-44** del 13 de abril de 2015, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 14 de abril de 2015.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO